



Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jrmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. La Unión, Sucre 25 de octubre de 2021

Con el presente proceso doy cuenta al señor Juez, informándole que existen depósitos judiciales que cubren la totalidad de la liquidación del crédito aprobada.

Sírvase proveer.


NIDIA TUIRAN CONDE
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA UNIÓN SUCRE, Veinticinco (25) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación 2021-00018-00

Atendiendo el anterior informe secretarial, procede el despacho a verificar la veracidad de ello de la siguiente manera:

La liquidación del crédito que fue aprobada en este asunto, a través de providencia de fecha 17 de septiembre del año en curso, arrojó los siguientes datos:

| | |
|--------------------|-----------|
| Capital | \$600.000 |
| Intereses causados | \$338.190 |

Igualmente se fijaron como agencias en derecho la suma de \$65.673. Lo anterior da un gran total de \$1.003.863.

Existen los siguientes depósitos judiciales pendientes de pago por la suma de \$2.429.520.

| | |
|-----------------|-------------|
| 463300000006320 | \$384.338 |
| 463300000006340 | \$384.338 |
| 463300000006363 | \$384.338 |
| 463300000006390 | \$384.338 |
| 463300000006304 | \$384.338 |
| 463300000006427 | \$404.920 |
| 463300000006438 | \$102.910 |
| Total | \$2.429.520 |



Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jrmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme a lo anterior, efectivamente con los descuentos que se le han hecho al demandado, ha cancelado totalmente la obligación que se cobra en este proceso, pues, por lo que en este caso concreto se dará por terminado el proceso ordenando el fraccionamiento de uno de los depósitos judiciales pendientes de pago y entregando el saldo insoluto a la parte demandante, y el restante al demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: FRACCIONAR el depósito judicial No. 463300000006363 por valor de \$384.338, en las siguientes sumas \$235.187 y \$149.151.

SEGUNDO: HACER entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales Nos. 463300000006320 y 463300000006340 y el que se constituya con ocasión del fraccionamiento por el valor de \$235.187, con el cual se cancela totalmente la obligación cobrada en este proceso.

TERCERO: DECLÁRESE terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

CUARTO: LEVANTAR la medida de embargo que pesa sobre el salario del demandado **OSCAR DE JESÚS TOVAR BARBOZA**. Líbrense el oficio respectivo.

QUINTO: HACER entrega al demandado de los depósitos judiciales Nos. 463300000006390, 463300000006404, 463300000006427, 463300000006438 el que se constituya con ocasión del fraccionamiento por el valor de \$149.151 y los demás que se lleguen a causar en este proceso mientras se materializa la orden de desembargo del demandado.

SEXTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ CHÁVEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre
Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jrmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co
